

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	92/8167				
A:	13 ABR 92				
P.A.A.	<input checked="" type="checkbox"/>	P.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M	<input type="checkbox"/>
MIN. INT. ORD. NO. 8	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

MIN. INT. ORD. NO. 8

ANT.: No hay

MAT.: Propone circular sobre
conducta de los
funcionarios.

SANTIAGO, 14 NOV 1991

DE : MINISTRO DEL INTERIOR.

A : SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

1.- Ante la inminencia del período de elecciones de las autoridades municipales, esta Secretaría de Estado estima conveniente llamar la atención hacia algunos deberes fundamentales que asisten a los funcionarios públicos en esas circunstancias.

2.- Para tales efectos, sugiere dirigir una comunicación a los funcionarios superiores de designación presidencial de todo el país, en la cual se destaquen la misión de servicio de la función pública; la prescindencia de actividades políticas partidistas dentro de la Administración; la prohibición de uso de la autoridad, cargo o bienes de la institución para fines ajenos a las funciones, y, en esencia, el propósito del gobierno de desarrollar a cabalidad las virtudes públicas, así como las acciones que en este sentido constituyen su preocupación.

3.- Por tanto, cúpleme someter a la consideración de V.E., adjunto, un proyecto de circular con el objeto indicado.

Saluda atentamente a V.E.,



KRAUSS RUSQUE
Ministro del Interior

EKR/DMF/MLC/mrf.-

Distribución:

- 1.- Sr. Presidente de la República.
- 2.- Gabinete Ministro del Interior.
- 3.- Subsec. Des. Reg. y Adm.
- 4.- Div. Mod. y Ref. Adm.

MIN. INT. CIRC. NRO.

Quilica
ANT. : No hay

MAT. : Imparte instrucciones
sobre actuaciones
funcionarias.

SANTIAGO,

DE : PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

A : SRES. MINISTROS DE ESTADO
SRES. SUBSECRETARIOS
SRES. INTENDENTES REGIONALES
SRES. GOBERNADORES PROVINCIALES
SRES. JEFES SUPERIORES DE SERVICIOS PUBLICOS
SRES. ALCALDES DE DESIGNACION PRESIDENCIAL

Reducción
1.- La realización de las próximas elecciones municipales tiene para el Gobierno un doble significado: se restaura la plenitud del ejercicio de la democracia e implica también que en éstas, las primeras elecciones realizadas durante Gobierno democrático, las actuales autoridades mantendrán un comportamiento demostrativo de que somos un poder Ejecutivo al servicio de toda la comunidad, cuidando que el acto eleccionario sea tranquilo, transparente y bien organizado.

2.- Ante tal situación, creo conveniente dirigirme a quienes ejercen los más altos cargos de designación presidencial en la Administración Central del Estado, Gobiernos Regionales y Municipalidades, con el objeto de reiterar los deberes fundamentales de conducta que tienen los funcionarios públicos e instruir en relación a la necesidad de procurar su estricto acatamiento.

3.- Sin perjuicio de sus derechos ciudadanos, a los funcionarios públicos les está vedado valerse de esta condición, o, en ejercicio de sus cargos, participar activamente en apoyo de candidaturas. El Gobierno es respetuoso de este precepto pues entiende que la función pública constituye una misión de servicio a la comunidad toda, que obliga a sus titulares a actuar de manera objetiva, en el marco de la labor de beneficio general que le está encomendada, absteniéndose de involucrar en ésta sus preferencias personales.

Reducción

Las actuales disposiciones legales en vigor son claras al precisar el comportamiento que deben tener los funcionarios públicos, en orden a abstenerse de determinadas conductas. El artículo 16 de la Ley Nro. 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y el artículo 78, letra h) de la Ley Nro. 18.834 sobre Estatuto Administrativo, establecen la prohibición a los funcionarios públicos de "realizar cualquier actividad política dentro de la Administración del Estado o usar su autoridad, cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones". En igual sentido se expresa la letra h) del artículo 82 de la Ley Nro. 18.883, que contiene el Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales.

La infracción de estas normas irroga la consecuente responsabilidad administrativa, civil o penal, según fuere el caso.

4.- Lo expuesto, no impide el ejercicio legítimo de los derechos políticos que corresponden a las personas en su condición de ciudadanos, aun cuando se desempeñen como funcionarios públicos. Pero tales derechos pueden ejercerse en la forma, oportunidad y condiciones que no impliquen una vinculación con la autoridad que se tiene o el cargo que se ejerce.

5.- Nos anima el propósito permanente de desarrollar a cabalidad las virtudes de la función pública, de redoblar los esfuerzos en bien de la comunidad y realizar las actividades que signifiquen solución a los problemas que aquejan a la población.

Estas instrucciones están orientadas a destacar la vocación de servicio del funcionario público, no sólo respecto de un acto eleccionario, pues es necesario que sea una práctica generalizada en la Administración del Estado, y por ello, un motivo de especial preocupación de las autoridades designadas por el Presidente de la República.

6.- El éxito de nuestra gestión pública exige una adecuada comprensión y una efectiva aplicación de los criterios antes expuestos. La motivación debe ser constante, por lo que apreciaré su decidida acción destinada a dar cumplimiento a lo preceptuado en esta circular y a fortalecer el funcionamiento administrativo, con la debida eficiencia de los servicios que se prestan.

Saluda atentamente a Ud.,

PATRICIO AYLWIN AZOCAR
Presidente de la República

Distribución:

- 1.- Sres. Ministros de Estado
- 2.- Sres. Intendentes Regionales
- 3.- Sres. Gobernadores Provinciales
- 4.- Sres. Jefes Superiores de Servicios Públicos
- 5.- Sres. Alcaldes de la Designación Presidencial
- 6.- Gabinete Ministro del Interior
- 7.- Subsecretario Des. Reg. y Adm.
- 8.- División Modern y Ref. Adm.
- 9.- Depto. ref Est. y Func - D.M.R.A.
- 10.-Oficina de Partes